



CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE FONDOS

PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS

ENTRE

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

Y

CORPORACIÓN IGLESIA EVANGÉLICA LUTERANA CONGREGACIÓN BELÉN

En la ciudad de Santiago, a **30 de diciembre de 2022**, entre la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, corporación autónoma, con personalidad jurídica de derecho público, RUT N° 70.072.600-2, representada para estos efectos por su Directora Regional Metropolitana, doña María Elena Orellana Salinas, Ingeniera en Administración, Cédula Nacional de Identidad N° 15.424.906-0, ambas domiciliadas para estos efectos en Ahumada N° 11, piso 5, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante la "JUNJI", por una parte; y por la otra, la **CORPORACIÓN IGLESIA EVANGÉLICA LUTERANA CONGREGACIÓN BELÉN**, RUT N° 71.591.700-9, representada por don Manuel Barrera Lagos, Cédula Nacional de Identidad N° 8.218.781-2, ambos domiciliados para estos efectos en calle Aurora de Chile N° 10.018, comuna de San Ramón, Región Metropolitana, en adelante también "La ENTIDAD"; se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: A JUNJI, de acuerdo a la Ley N° 17.301, le corresponde crear y planificar, coordinar, promover, y estimular a organización y funcionamiento de jardines infantiles. Por su parte, la Ley N° 21.395, de Presupuestos del Sector Público para el año 2022, en su Partida N° 09, Capítulo 11, Programa 01, Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 005, Transferencias de Capital, a otras entidades públicas, Municipalidades, Glosa 07 contempla recursos para ser transferidos mediante convenios a las Municipalidades, Corporaciones Municipales, o Servicios Locales de Educación y Entidades Privadas Sin Fines de Lucro, que en el ejercicio cuenten con Convenio de Transferencia Operacional de JUNJI para los Jardines VTF. Los recursos pueden ser ejecutados en proyecto de reposición, normalización, conservación, mantención, adecuación, demolición de infraestructura existente, habilitación y reparación de espacios educativos de educación parvularia, tendientes y necesarias, entre otros, para la obtención del Reconocimiento Oficial para la atención de niños en el nivel de sala cuna, en el nivel medio y grupos heterogéneos. Los recursos destinados para



incremento de cobertura, así como para el cumplimiento normativo del Reconocimiento Oficial, de los Convenios firmados durante el año 2022, se focalizarán siguiendo criterios que consideren, al menos, factores relacionados con la localización y la oferta de establecimientos en la zona geográfica. Estos criterios se establecerán en una resolución exenta de la JUNJI en coordinación con la Subsecretaría de Educación Parvularia y la Dirección de Educación Pública, la cual deberá ser visada por la Dirección de Presupuestos.

SEGUNDO: El plazo de ejecución de las obras que se fijarán en las bases del contrato de **REPOSICIÓN** no podrá ser superior a **486 días corridos**, los que se encuentran establecidos en la Carta Gantt que forma parte integrante del presente convenio. Sin embargo, si como resultado del proceso de adjudicación de las obras, el plazo fuese superior, se podrá considerar el nuevo plazo que será informado a JUNJI una vez que se presenten los antecedentes del contrato, si por razones fundadas, fuere necesario continuar su ejecución más allá del plazo establecido en el convenio o en la modificación de convenio, la ENTIDAD deberá contar con la autorización técnica por escrito de la Unidad de Transferencia de Capital de la Subdirección de Planificación de la Dirección Regional de la JUNJI.

La ENTIDAD, por su parte, en el ámbito de su gestión, ha manifestado su voluntad de ser receptora de la transferencia antes referida, para el desarrollo de la finalidad que esta persigue, habiendo presentado para tales efectos un Proyecto de Arquitectura conforme a los requisitos y condiciones establecidas en el Manual de Transferencias de Capital 2022, aprobado por JUNJI.

TERCERO: El Proyecto de Arquitectura presentado por la ENTIDAD y aprobado por JUNJI, será ejecutado para el **JARDÍN INFANTIL "BELÉN"**, CÓDIGO GESPARVU N° **13131013**, en el terreno ubicado en calle Aurora de Chile N° 10.018, Población La Bandera, comuna de San Ramón, Región Metropolitana, y según lo señalado en el Manual de Transferencias de JUNJI respecto a las tipologías de proyectos, tendrá por objeto una intervención de tipo: **REPOSICIÓN** para la obtención del Reconocimiento Oficial del Estado.

El proyecto de Arquitectura se ajustará a la normativa vigente aplicada a la infraestructura de educación parvularia y deberá ejecutarse en el inmueble señalado en el presente convenio.

La ENTIDAD declara que goza de la tenencia legal del inmueble en que se ejecutará el proyecto de infraestructura; y que éste corresponde en virtud del Contrato de Comodato con la Iglesia Evangélica Luterana La Reconciliación de fecha 23 de octubre



de 2018, suscrito por escritura pública, ante don Germán Rousseau Del Rio Notario Público Titular de la 22° Notaria de Santiago, con Repertorio N° 10.830 del año 2018.

El dominio del inmueble anteriormente referido se encuentra inscrito a fojas 11.584vta N° 10.694 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de San Miguel del año 2018.

Asimismo, declara que es el inmueble cuya tenencia legal manifiesta, no se encuentra afecto a ningún gravamen, impedimento o prohibición que impida la ejecución de las obras, como asimismo su uso y destino para el funcionamiento de un Jardín Infantil.

CUARTO: Con la total tramitación del acto administrativo que aprueba el presente convenio, la ENTIDAD a través de sus procedimientos y de acuerdo con la normativa que la rige, podrá dar inicio al respectivo proceso de licitación y contratación de las obras.

Para dar inicio a las obras debe contar con el correspondiente Permiso de Edificación ante la dirección de Obras (DOM) correspondiente.

QUINTO: La entidad deberá suscribir un contrato de ejecución de obras en el que se deberá considerar todos los aspectos que regularán la ejecución y las garantías que se exigirán para la debida ejecución de las obras y materiales empleados en esta, hasta su completa terminación incluida la recepción definitiva de las obras por parte de la Dirección de Obras Municipales correspondiente.

Asimismo, la ENTIDAD deberá tener presente el cumplimiento de las normas legales vigentes en materias de accidentes y prevención de riesgos y de las respectiva Dirección Regional de JUNJI o corregidas por parte de la ENTIDAD las observaciones efectuadas por la JUNJI, procederá a suscribir el respectivo contrato de ejecución de obras.

La entrega de terreno y el inicio de las obras deberán materializarse en el plazo máximo de 20 días corridos desde la celebración del contrato de ejecución de obras entre el contratista y la entidad.

Si transcurridos 20 días corridos desde la fecha de la celebración del contrato de obras entre la ENTIDAD y el CONTRATISTA, no se hubiere dado inicio a la ejecución de las obras, la JUNJI podrá poner término inmediato al presente convenio, comunicando por escrito a la ENTIDAD tal circunstancia. En todo caso y siempre que existan motivos que lo justifiquen, los que calificará previamente la Unidad de Transferencia de Capital de la Subdirección de Planificación de la Dirección Regional de la JUNJI, ésta podrá otorgar un nuevo plazo para iniciar la ejecución de las obras, previa solicitud escrita de la ENTIDAD. La solicitud de aumento de plazo deberá efectuarse por escrito a la Unidad de Transferencia de Capital de la Subdirección de Planificación de la Dirección



Regional de la JUNJI que deberá solicitar al Director (a) Regional la autorización respectiva.

Asimismo, la ENTIDAD se obliga a incluir en el Proyecto Arquitectónico todas las modificaciones y/o adiciones que, de acuerdo a la normativa indicada en la Cláusula Octava del presente convenio, realice la JUNJI, y que le serán informadas a través de la Unidad de Transferencias de Capital. Si estas modificaciones y/o adiciones no son incluidas en el proyecto arquitectónico antes de la suscripción del contrato de obras con el contratista, la JUNJI podrá poner término inmediato a este convenio, comunicando por escrito a la ENTIDAD tal circunstancia.

La ENTIDAD antes de suscribir el contrato de obras con el contratista deberá remitir a la Dirección Regional de JUNJI, todos los antecedentes incluidas las especificaciones técnicas que registrarán las ejecuciones de las obras y en cuya virtud se suscribirá el contrato para ser visada por la Unidad de Transferencias de Capital de la JUNJI.

Asimismo, la ENTIDAD deberá observar especialmente el Plan de Mitigación presentado junto con el Proyecto de Arquitectura.

SEXTO: El costo estimado del proyecto asciende a la suma de **\$983.509.025.** (novecientos ochenta y tres millones quinientos nueve mil veinticinco pesos).

Una vez desarrollado completamente el proyecto la ENTIDAD, debe presentar todos los antecedentes técnicos a la JUNJI quien revisará y visará el proyecto definitivo, la JUNJI debe emitir un **nuevo informe de diseño** que, dé cuenta del proyecto de arquitectura definitivo, especificaciones técnicas y presupuesto actualizado.

- A) En caso de que el presupuesto final sea inferior al monto del presente convenio, JUNJI entregará por concepto de aporte el monto correspondiente al costo efectivo del mismo.
- B) En el caso de que el presupuesto final sea superior al monto del presente convenio, la JUNJI, debe actualizar el convenio, de acuerdo con el monto del presupuesto estimado final, verificando previamente si existe disponibilidad presupuestaria para ello. la JUNJI entregará por concepto de aporte el monto correspondiente al costo efectivo del mismo.

Sin embargo, posterior a la señalada actualización, cuando el costo efectivo del proyecto sea superior al costo estimado, la ENTIDAD asumirá la obligación de financiar la diferencia producida. Si lo anterior no fuere posible, la ENTIDAD deberá informar mediante oficio dicha situación, lo que podrá ser evaluado siempre y cuando no exceda el rango de inversión estipulado en la presente resolución y exista la disponibilidad presupuestaria correspondiente en el Subtítulo 33.



En el caso que se apruebe un aumento de fondos de la JUNJI a la ENTIDAD debe generarse la correspondiente modificación al presente convenio, la cual debe estar totalmente tramitada para que produzca sus efectos.

Si no se llegara a acuerdo entre la ENTIDAD y JUNJI, el proyecto de ejecución de obras quedará inconcluso, lo que dará derecho a esta última a poner término al convenio, sin responsabilidad alguna para JUNJI.

Los anexos asociados a las partidas han sido identificados en el Informe de Diseño previo al Proyecto de Arquitectura. Los anexos con sus respectivas partidas contendrán los detalles de los montos, plazos y cuotas asociadas a la ejecución de las obras. Los anexos y sus partidas podrán ser actualizadas, según estime conveniente JUNJI. Las partidas tendrán por objeto reflejar el costo efectivo de las obras.

SEPTIMO: La transferencia de recursos se realizará a la ENTIDAD de la siguiente manera:

PRIMERA CUOTA. La ENTIDAD procederá a solicitar la transferencia de fondos relativo a una o más partidas correspondientes a la primera cuota por hasta **20%** del monto establecido en el presente convenio.

Para obtener la primera transferencia de capital la Entidad deberá adjuntar la documentación, en original, señalada para estos efectos en el Manual de Transferencias de Capital aprobado por JUNJI.

La ENTIDAD deberá además adjuntar la aprobación del permiso de edificación correspondiente, contrato de obras y acreditación de la contratación del ITO.

SEGUNDA CUOTA por estado de avance de las partidas. La ENTIDAD procederá a solicitar la transferencia de fondos por hasta el **30%** de los fondos restantes del monto total de las transferencias convenidas relativo a una o más partidas del presente convenio.

Para obtener la transferencia de capital relativas a una o más partidas la Entidad deberá adjuntar la documentación señalada para estos efectos en el Manual de Transferencias de Capital aprobado por la JUNJI, incluido el informe de profesional de arquitectura de la unidad de transferencia de capital de la Subdirección de planificación regional que acredite el 20% de avance físico de la obra.



TERCERA CUOTA por estado de avance de las partidas. La ENTIDAD procederá a solicitar la transferencia de fondos por hasta el **30%** de los fondos restantes del monto total de las transferencias convenidas relativo a una o más partidas del presente convenio.

Para obtener las siguientes transferencias de capital relativas a una o más partidas la Entidad deberá adjuntar la documentación, en original, señalada para estos efectos en el Manual de Transferencias de Capital aprobado por JUNJI, incluido el informe de profesional de arquitectura de la unidad de transferencia de capital de la Subdirección de planificación regional que acredite el 60% de avance físico de la obra.

ÚLTIMA CUOTA O SALDO DEL MONTO TOTAL. La ENTIDAD procederá a solicitar la transferencia de fondos por hasta el **20%** de los fondos restantes del monto total de las transferencias convenidas relativo a una o más partidas del presente convenio.

Independiente del número de partidas, el pago de la última cuota o saldo del monto total requerirá del Certificado de Expediente Completo emitido por la Dirección Regional. Para obtener el saldo del monto total a financiar relativas a una o más partidas la Entidad deberá adjuntar la documentación, en original, señalada para estos efectos en el Manual de Transferencias de Capital aprobado por JUNJI.

Todo documento entregado en las rendiciones que no sea original deberá ser copia autorizada ante notario o ministro de fe (firmado y timbrado, en original, por el secretario municipal o el director jurídico del servicio local de educación como copia fiel del auténtico tenido a la vista, cuando correspondiere).

Sin perjuicio de corresponder a la ENTIDAD certificar la entrega del terreno y el avance y ejecución de las obras para los efectos de la transferencia de recursos, JUNJI podrá, conforme se establece en la Cláusula Decimoprimeras del presente convenio, supervisar el terreno y las obras, a objeto de verificar el cumplimiento de la normativa técnica y proceder a autorizar y efectuar la respectiva transferencia de fondos.

Tratándose de la última cuota de la transferencia efectuada, la ENTIDAD deberá remitir a JUNJI, dentro de los 10 días hábiles contados desde la fecha de recepción de los fondos, el respectivo comprobante de ingreso con los recursos percibidos en ella, copia(s) de la(s) factura(s) pagada(s) al contratista que acredite(n) ser copia fiel del documento original, el respectivo comprobante de egreso y en definitiva toda la documentación pertinente que justifique el pago realizado al contratista con los recursos transferidos en la última cuota, a fin de acreditar conjuntamente con la documentación requerida en su oportunidad para las cuotas anteriores, el uso y pago de la totalidad de los recursos transferidos.



La ENTIDAD deberá remitir a JUNJI los respectivos comprobantes de ingreso por los recursos percibidos, dentro del plazo de 15 días hábiles de efectuada cada transferencia de fondos.

La ENTIDAD deberá llevar una cuenta separada para la administración de los fondos que se le entreguen por concepto de este aporte, independientemente del número de proyectos que se le haya aprobado y financiado por JUNJI.

OCTAVO: Con motivo de realizar las transferencias de fondos mencionados en la cláusula precedente, la ENTIDAD deberá presentar la documentación exigida y según el formato a que se refiera el "Manual de Transferencia de Capital desde JUNJI a las municipalidades, corporaciones municipales, servicios locales de educación y entidades privadas sin fines de lucro, para la reposición, normalización, conservación, y mantención de espacios educativos de jardines infantiles".

NOVENO: El proceso de rendición de cuentas se realizará en base a las instrucciones impartidas sobre la materia, por la Contraloría General de la República, a través de la Resolución N° 30 vigente desde el 1 de junio de 2015, que fija las normas de procedimiento sobre rendición de cuentas.

La rendición de cuentas se realizará sobre cada una de las partidas expresadas en los anexos que componen el convenio firmado entre la ENTIDAD y JUNJI.

Las rendiciones de cuenta deberán ser firmadas por el representante legal o personal del área de administración y finanzas (Art.24 Resolución N°30 CGR) y entregadas al momento de solicitar las transferencias de la segunda cuota y siguiente, la que deberá ser revisada por JUNJI y aprobada u observada dentro de los 20 días hábiles siguientes a contar de la fecha de recepción de la rendición.

En caso de rechazos, la ENTIDAD tendrá 10 días hábiles, contados desde el día hábil siguiente a la notificación formal del rechazo de la rendición, para subsanar las observaciones realizadas. (La aprobación o rechazo de la rendición será comunicada formalmente a la ENTIDAD).

En el evento de que una observación a las rendiciones no sea definitivamente subsanada, la ENTIDAD deberá reintegrar los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados, si los hubiere, dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde su notificación mediante oficio y JUNJI pondrá término anticipado al convenio administrativamente y sin forma de juicio, procediéndose a detener las transferencias de operación que corresponda, de acuerdo con lo convenido.



DÉCIMO: La ejecución del Proyecto de Arquitectura deberá sujetarse a la normativa vigente aplicada a la infraestructura de educación parvularia, debiendo la ENTIDAD en su desarrollo cumplir con el marco normativo referente a los requisitos de las obras destinadas a jardines infantiles y/o salas cuna (Capítulo V del Título IV de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, Decreto N° 548 de 1988, del Ministerio de Educación, Decretos N°s. 289 de 1989, 977 de 1996 y 594 de 1999, todos del Ministerio de Salud)

DÉCIMO PRIMERO: La ENTIDAD asume, además, las siguientes obligaciones:

- a) Utilizar las sumas de dinero que se le entreguen conforme a la Cláusula Quinta de este convenio, en el desarrollo y ejecución del proyecto aprobado.
- b) Destinar permanentemente dichas obras de infraestructura y el inmueble en que funciona el establecimiento educacional, exclusivamente para el funcionamiento de un Jardín Infantil y/o Sala Cuna, para la atención de párvulos en condiciones de pobreza y/o vulnerabilidad social.
- c) Solicitar y obtener la recepción final municipal de las obras de edificación por parte de la Dirección de Obras Municipales correspondiente.
- d) Solicitar la Resolución de la SEREMI de Salud de informe favorable el local escolar
- d) Dar cumplimiento para la ejecución del convenio a lo establecido en el proyecto de arquitectura definitivo aprobado por JUNJI; al "Manual de Transferencia de Capital desde JUNJI a las municipalidades, corporaciones municipales, servicios locales de educación y entidades privadas sin fines de lucro, para la reposición, normalización, conservación, y mantención de espacios educativos de jardines infantiles".
- e) Una vez terminada la ejecución y obtenidas todas las certificaciones debe obtener el Reconocimiento Oficial del estado y renovar el convenio vía transferencias de fondos JUNJI conforme a las condiciones de la nueva infraestructura y ubicación y dirección del jardín infantil.

DÉCIMO SEGUNDO: Las siguientes situaciones se considerarán como incumplimiento de contrato por parte de la ENTIDAD y, en consecuencia, darán derecho a la JUNJI a poner término inmediato al presente convenio y solicitar la devolución del total de los montos transferidos:



- a) Incumplir cualquiera de las obligaciones señaladas en la cláusula anterior.
- b) Incumplimiento del plazo señalado para la ejecución del proyecto o del plazo señalado para el inicio de ejecución de la obra, y los que la entidad se comprometa conforme a la carta Gantt y planificación de ejecución del convenio, de no mediar solicitud de ampliación de plazos, establecidos en la cláusula segunda y cuarta
- c) Que las obras no se ajusten al proyecto aprobado y/o a los planos de arquitectura y especialidades concurrentes aprobados por la Dirección de Obras Municipales que corresponda, conforme con los que se otorgó el permiso de edificación respectivo.
- d) Impedir la ejecución de las obras o impedir la destinación de la infraestructura resultante a la atención de párvulos en los términos establecidos en el presente convenio.
- e) El hecho que se obstruya o impida la supervisión y monitoreo de la obra, que no se mantenga la carpeta a disposición con los documentos y antecedentes requeridos o que no se entregue la documentación solicitada.
- f) Cuando no se subsanen los informes de observaciones al proyecto realizadas por el supervisor JUNJI entregadas al ITO, sin indicar justificación técnica.
- G) No obtener el RATE de EJECUCION en el tiempo estipulado en el presente convenio o en prorroga de plazo solicitada y autorizada por JUNJI
- H) No obtener el Permiso de Edificación correspondiente.
- I) No contar con inspector Técnico de Obras

En los casos señalados precedentemente, JUNJI podrá además ejercer las acciones judiciales que resulten pertinentes.

DÉCIMO TERCERO: La JUNJI, podrá verificar el desarrollo de las distintas etapas del proceso de ejecución de las obras mediante supervisiones selectivas de las mismas, para lo cual comunicará a la ENTIDAD la persona habilitada para tal efecto. Por su parte, la ENTIDAD deberá designar a un funcionario responsable de mantener disponible una carpeta con los documentos y antecedentes justificativos de las inversiones realizadas, para que puedan ser revisadas por los supervisores.

Para efectuar la supervisión a que se refiere esta cláusula, la ENTIDAD, al contratar las obras y previamente a su inicio, le proporcionará una copia de la totalidad de los



documentos y/o expediente definitivo de antecedentes administrativos (bases generales y especiales o términos de referencia, aclaraciones y enmiendas a las bases,

presupuesto detallado, contrato de ejecución, programa de ejecución, antecedentes del contratista, especificaciones técnicas de arquitectura y especialidades concurrentes, planos, memoria de cálculo y otros) que regirán la ejecución de las obras.

Corresponderá a la ENTIDAD la inspección técnica de la obra (ITO), la que será efectuada por personas o empresas idóneas que la ENTIDAD designará o contratará expresamente para este efecto. Dicha contratación se efectuará con fondos propios de la ENTIDAD distintos a los transferidos en virtud del convenio suscrito con JUNJI.

DÉCIMO CUARTO: La ENTIDAD declara que conoce los ítems de infraestructura que son susceptibles de ser financiados con los recursos que se transferirán en virtud del presente convenio. Asimismo, la ENTIDAD declara que es la gestora y mandante del proyecto materia del presente convenio, para todos los efectos legales y, en consecuencia, se hace responsable de todos los antecedentes entregados a la JUNJI antes de la firma de éste y durante la ejecución del proyecto, por lo que asume totalmente las consecuencias técnicas, administrativas y judiciales que de ello se deriven.

DÉCIMO QUINTO: La ENTIDAD en toda actividad de difusión, publicidad o propaganda asociada al proyecto ya sea a través de actividades con la comunidad o en medios de comunicación escritos, radiales o televisivos deberá informar del origen del financiamiento del proyecto, debiendo insertar el logotipo institucional de JUNJI de acuerdo a sus políticas y estrategias comunicacionales, cuando dicha difusión conste en cualquier medio de comunicación, escrito y/o audiovisual.

Asimismo, la ENTIDAD respecto de la instalación del letrero de obras deberá emplazarlo en un lugar destacado y visible desde el exterior al iniciar los trabajos de construcción. En el letrero se deberá indicar de manera destacada, que se trata de una obra financiada por el Gobierno de Chile a través de la Junta Nacional de Jardines Infantiles y se deberán insertar los logotipos institucionales, conforme a lo referido precedentemente.

DÉCIMO SEXTO: Se adjuntan al presente convenio como parte integrante los siguientes documentos:

1. Postulación de la ENTIDAD para Transferencia de Capital y sus antecedentes adjuntos.



2. Informe de diagnóstico de la infraestructura del establecimiento, preparada para el efecto por la Sección de Transferencias de Capital, donde se refleje claramente la necesidad de inversión que corresponda.
3. Informe de Diseño elaborado por la Sección de Transferencias de Capital.
4. Proyecto de Arquitectura definitivo aprobado por la JUNJI, con sus respectivos documentos de respaldo señalados en el Manual de Transferencias de Capital (Especificaciones técnicas, Presupuesto detallado, Carta Gannt, etc.).
5. Ficha de focalización Subtitulo 33
6. RATE RS de diseño del proyecto/ RATE RS de Ejecución/ Admisibilidad para la etapa de ejecución, entregado por el Ministerio de Desarrollo social y familia

DÉCIMO SÉPTIMO: Para efectos operativos tendientes a dar celeridad, fluidez y certeza respecto de las comunicaciones que permitan informar la realización de los depósitos y el acuso y recibo de estos con ocasión de la transferencia de los recursos, la ENTIDAD establece la siguiente cuenta de CORREO ELECTRÓNICO: ingridluna03@gmail.com.

Para los efectos de efectuar la transferencia de recursos a que se refiere la presente cláusula, la ENTIDAD señala como CUENTA CORRIENTE: **N° 18802371 del BANCO BCI.**

La ENTIDAD, mediante comunicación formal y con la debida antelación comunicará las eventuales modificaciones a la cuenta bancaria y de correo referidas precedentemente.

DÉCIMO OCTAVO: Para la ejecución del proyecto en el inmueble referido en la cláusula tercera y como condición previa para que proceda la entrega de cualquiera de las cuotas a que se refiere la cláusula séptima de este convenio, la ENTIDAD deberá extender o requerir y obtener del propietario del inmueble en que se ejecutará el proyecto y antes de dar inicio a este, la extensión y suscripción de la escritura pública a favor de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, de prohibición de enajenar, gravar, ejecutar actos y celebrar contratos, por un plazo mínimo de 8 años, sobre el bien raíz de su propiedad.

DÉCIMO NOVENO: El presente convenio regirá desde la fecha de la total tramitación del acto administrativo que lo aprueba.

VIGÉSIMO: La personería de doña **María Elena Orellana Salinas**, Directora Regional (S) Región Metropolitana, para representar a la JUNJI, consta en la Resolución N° **110790/754/2022** de fecha **11 de julio de 2022** de la Vicepresidenta Ejecutiva de la JUNJI.



VIGÉSIMO PRIMERO: La Personería de don **Manuel Barrera Lagos**, para representar a la Corporación Iglesia Evangélica Luterana Congregación Belén, consta en acta de asamblea ordinaria de fecha 02 de diciembre de 2018. Autorizado ante Notario Público de Santiago Francisco Leiva Carvajal.

VIGÉSIMO SEGUNDO: Se faculta al portador de copia autorizada de la presente escritura para requerir las anotaciones, inscripciones y sub-inscripciones que sean procedentes en el Conservador de Bienes Raíces respectivo.

VIGÉSIMO TERCERO: Este instrumento se firma en cuatro ejemplares, quedando tres en poder de la JUNJI y uno en poder de la ENTIDAD.



Manuel Barrera Lagos
Representante Legal

Corporación Iglesia Evangélica Luterana
Congregación Belén



María Elena Orellana Salinas
Directora Regional (S) Metropolitana
Región Metropolitana
Junta Nacional de Jardines Infantiles



ITEMIZADO: CONSTRUCCIÓN PROYECTO REPOSICIÓN JARDÍN INFANTIL BELÉN

Item	Partida	Unidad	Cantidad	Precio Unitario	Total
0.1.	Obras Previas				
0.1.1.	Cierros Provisorios	ml	160	\$ 18.125	\$ 2.900.000
0.1.2.	Instalaciones Provisorias Agua Potable	gl	1	\$ 1.392.000	\$ 1.392.000
0.1.3.	Instalación provisoria Energía Eléctrica	gl	1	\$ 1.740.000	\$ 1.740.000
0.1.4.	Oficinas	gl	1	\$ 580.000	\$ 580.000
0.1.5.	Sala de reuniones	gl	1	\$ 580.000	\$ 580.000
0.1.6	Servicios Higiénicos, Duchas y Vestuarios	gl	1	\$ 580.000	\$ 580.000
0.1.7	Cocina y Comedor	gl	1	\$ 580.000	\$ 580.000
0.1.8	Bodegas	gl	1	\$ 580.000	\$ 580.000
0.1.9	Cobertizos de trabajo	gl	1	\$ 464.000	\$ 464.000
0.1.10	Portería y Control	gl	1	\$ 230.000	\$ 230.000
0.1.11	Letrero de obra	gl	1	\$ 300.000	\$ 300.000
0.2.	Trabajos Previos				
0.2.1.	Protección Obras Existentes	gl	1	\$ 1.160.000	\$ 1.160.000
0.2.2.	Demoliciones y desratización				
0.2.2.1	Demoliciones	m3	850,000	\$ 14.000	\$ 11.900.000
0.2.3.	Despeje terreno	m2	1892	\$ 2.320	\$ 4.389.440
0.2.4.	Destronque	gl	1	\$ 348.000	\$ 348.000
0.2.5.	Trazados, ejes y niveles	m2	750	\$ 3.250	\$ 2.437.500

0.2.6.	Replanteo				
0.2.6.1.	Replanteo excavaciones	m2	300	\$ 4.850	\$ 1.455.000
0.2.6.2.	Replanteo cimientos	m2	300	\$ 3.850	\$ 1.155.000
0.2.6.3.	Replanteo elementos horizontales y verticales	m2	300	\$ 3.100	\$ 930.000
0.2.6.4.	Replanteo instalaciones	m2	560	\$ 850	\$ 476.000
1.0.	Obra Gruesa				
1.1.	Excavaciones y movimientos de tierra				
1.1.1.	Escarpe	m2	100	\$ 12.250	\$ 1.225.000
1.1.2.	Excavaciones	m3	210	\$ 21.500	\$ 4.515.000
1.1.3.	Rellenos				
1.1.3.1.	Rellenos Estructurales	m3	225	\$ 34.000	\$ 7.650.000
1.1.3.2.	Rellenos no estructurales	m3	150	\$ 22.000	\$ 3.300.000
1.1.3.3.	Excedentes	m3	80	\$ 15.225	\$ 1.218.000
1.1.3.4.	Otros Rellenos	m3	50	\$ 24.500	\$ 1.225.000
1.1.4.	Extracción de escombros	m3	30	\$ 14.500	\$ 435.000
1.2.	Fundaciones y Cimientos				
1.2.1.	Sello de fundación	m3	10,00	\$ 57.250	\$ 572.500
1.2.2.	Fundaciones	m3	125,00	\$ 98.000	\$ 12.250.000
1.2.3.	Enfierradura Cimientos	kg	2000	\$ 4.525	\$ 9.050.000
1.3.	Sobrecimientos				
1.3.1.	Hormigón Sobrecimientos	m3	80	\$ 122.000	\$ 9.760.000
1.3.2.	Enfierradura Sobrecimientos	kg	1800	\$ 4.525	\$ 8.145.000
1.4.	Bases de pavimentos				
1.4.1.	Rellenos y estabilizado	m3	300	\$ 37.100	\$ 11.130.000

1.4.2.	Cama ripio apisonado	m3	80	\$ 30.200	\$ 2.416.000
1.4.3.	Barrera Humedad	m2	650	\$ 3.350	\$ 2.177.500
1.4.4.	Radieres	m2	650	\$ 20.250	\$ 13.162.500
1.5.	Estructura Resistente				
1.5.1.	Acero	kg	4400	\$ 5.750	\$ 25.300.000
1.5.2.	Hormigones				
1.5.2. 1.	Hormigón de Losetas, Cadenas y Vigas, Gradas y Rampas	m3	30	\$ 132.500	\$ 3.975.000
1.5.2. 2.	Moldajes	m2	200	\$ 17.000	\$ 3.400.000
1.5.2. 3.	Enfierradura de armaduras	Kg	500	\$ 4.250	\$ 2.125.000
1.5.3	Albañilería	m2	220, 00	\$ 40.000	\$ 8.800.000
1.6.	Elementos Soportantes Verticales y/o Tabiques				
1.6.1.	Tabiques envolvente TE (Espesor estructura 100 mm.)	m2	420	\$ 46.500	\$ 19.530.000
1.6.2.	Tabiques T 01 (Espesor estructura 100 mm.)	m2	200	\$ 44.000	\$ 8.800.000
1.6.3.	Tabique T 02 (Espesor estructura 60 mm..)	m2	150	\$ 35.000	\$ 5.250.000
1.6.4.	Tabique Schaft (Espesor estructura 60 mm..)	m2	60	\$ 35.000	\$ 2.100.000
1.6.5.	Tabique Aluminio cristal	m2	40	\$ 122.000	\$ 4.880.000
1.7.	Techumbre	m2	635	\$ 58.500	\$ 37.147.500
1.8.	Cubiertas				
1.8.1.	Bases de Cubiertas				
1.8.1. 1.	Costaneras	ml	1100	\$ 10.125	\$ 11.137.500
1.8.1. 2.	Bases continuas	m2	700	\$ 20.250	\$ 14.175.000
1.8.2.	Cubierta				
1.8.2. 1.	Planchas	m2	700	\$ 20.000	\$ 14.000.000
1.8.2.	Celosias	ml	310	\$	\$

2.				10.250	3.177.500
1.8.3.	Elementos complementarios y protecciones hídricas				
1.8.3.1.	Canales aguas lluvia	ml	100	\$ 19.500	\$ 1.950.000
1.8.3.2.	Bajada aguas lluvia	ml	75	\$ 29.250	\$ 2.193.750
1.8.3.3.	Forros y elementos de cubierta	ml	100	\$ 17.050	\$ 1.705.000
1.8.3.4.	Ventilaciones	Unidad	12	\$ 52.200	\$ 626.400
1.8.3.5.	Lucarna DVH termopanel	m2	20	\$ 191.250	\$ 3.825.000
1.9.	Impermeabilizaciones				
1.9.1	Impermeabilización Fundaciones	m2	525	\$ 4.000	\$ 2.100.000
1.9.2.	Barrera de Humedad bajo radieres	m2	635	\$ 2.300	\$ 1.460.500
1.9.3.	Impermeabilización Baños y Recintos Húmedos	m2	120	\$ 13.950	\$ 1.674.000
1.9.4.	Barrera Humedad Cubierta	m2	700	\$ 5.750	\$ 4.025.000
1.9.5.	Barrera Humedad tabiques perimetrales	m2	510,00	\$ 5.750	\$ 2.932.500
2.0.	Terminaciones				
2.1.	Resistencia al fuego de los elementos de construcción				
2.1.1.	Resistencia al fuego elementos soportantes verticales	m2	350	\$ 9.250	\$ 3.237.500
2.1.2.	Resistencia al fuego techumbre incluido cielo falso	m2	635	\$ 7.750	\$ 4.921.250
2.2.	Aislación Térmica				
2.2.1.	Aislación Térmica Complejo Cielo Cubierta	m2	650	\$ 7.250	\$ 4.712.500
2.2.2.	Aislación Térmica Complejo Envolverte	m2	300	\$ 6.750	\$ 2.025.000
2.2.3.	Aislación Térmica tabiques interiores	m2	225	\$ 6.000	\$ 1.350.000
2.2.4.	Aislación Térmica Pisos	m2	635	\$ 8.125	\$ 5.159.375
2.3.	Revestimientos Exteriores				

2.3.1.	Estucos y morteros	m2	300	\$ 8.700	\$ 2.610.000
2.3.2.	Panel Aluzinc quadroline 30x15	m2	450	\$ 39.250	\$ 17.662.500
2.3.2.	Panel CD 500 SL	m2	225	\$ 21.750	\$ 4.893.750
2.4.	Revestimientos Interiores				
2.4.1	Revestimiento madera pino radiata DECOFAZ	m2	700,00	\$ 25.250	\$ 17.675.000
2.4.2.	Porcelanatos y Cerámicos				\$ -
2.4.2.1.	Porcelanato Klipen Core 30x60	m2	160	\$ 35.000	\$ 5.600.000
2.4.2.2.	Cerámica Klipen White 30x59	m2	70	\$ 35.000	\$ 2.450.000
2.5.	Cielos				
2.5.1.	Afinados y enlucidos continuos	m2	300,00	\$ 4.000	\$ 1.200.000
2.5.2.	Cielo Yeso Cartón				
2.5.2.1.	Planchas Yeso Cartón ST 10 mm.	m2	300,00	\$ 4.750	\$ 1.425.000
2.5.2.2.	Planchas Yeso Cartón RH 12,5 mm.	m2	200,00	\$ 5.250	\$ 1.050.000
2.5.2.3.	Revestimiento madera pino radiata DECOFAZ	m2	250,00	\$ 32.250	\$ 8.062.500
2.5.2.4.	Cielo modular pino finger	m2	180,00	\$ 37.000	\$ 6.660.000
2.6.	Pavimentos				
2.6.1.	Porcelanatos				
2.6.1.1.	Porcelanato Todo Masa	m2	20,00	\$ 44.000	\$ 880.000
2.6.1.2.	Porcelanato Esmaltado rectificado	m2	250,00	\$ 44.000	\$ 11.000.000
2.6.2.	Vinilicos				
2.6.2.1.	Pavimento PVC compacto Acústico en rollo	m2	250,00	\$ 48.250	\$ 12.062.500
2.6.3.	Pavimentos exteriores				\$ -
2.6.3.1.	Grada Porcelanato escalera	ml	15,00	\$ 44.000	\$ 660.000
2.6.3.2.	Pastelon 50x50 texturizado piedra maipo	m2	350,00	\$ 20.000	\$ 7.000.000

2.6.3.3.	Pavimento Hormigón lavado	m2	110,00	\$ 32.500	\$ 3.575.000
2.6.3.4.	Pavimento Hormigón afinado	m2	90,00	\$ 32.500	\$ 2.925.000
2.7.	Puertas y Quincallería				
2.7.1.	Puertas con Mirilla y Barra Apoyo	Unidad	15,00	\$ 375.000	\$ 5.625.000
2.7.2.	Puertas con Mirilla	Unidad	1,00	\$ 372.500	\$ 372.500
2.7.3.	Puertas Opacas	Unidad	14,00	\$ 350.000	\$ 4.900.000
2.7.4.	Puertas opacas exteriores	Unidad	6,00	\$ 300.000	\$ 1.800.000
2.7.5.	Puertas Mosquitera	Unidad	1,00	\$ 275.000	\$ 275.000
2.7.6.	Puerta PVC - Cristal	Unidad	3,00	\$ 475.000	\$ 1.425.000
2.7.7.	Puerta Aluminio celosía	Unidad	1,00	\$ 475.000	\$ 475.000
2.8.	Ventanas				
2.8.1.	Ventanas Correderas	m2	50,00	\$ 82.750	\$ 4.137.500
2.8.2.	Ventanas fijas	m2	120,00	\$ 112.500	\$ 13.500.000
2.8.3.	Ventanas Proyectantes y/o Oscilobatientes	m2	30,00	\$ 104.250	\$ 3.127.500
2.9.	Protecciones Ventanas				
2.9.1.	Mallas Mosquiteras de Ventana	m2	50	\$ 46.500	\$ 2.325.000
2.10.	Molduras sobrepuestas				
2.10.1.	Guardapolvos				
2.10.1.1.	Guardapolvos de Porcelanato	ml	300,00	\$ 17.250	\$ 5.175.000
2.10.1.2.	Guardapolvos de PVC	ml	140,00	\$ 15.000	\$ 2.100.000
2.11.	Pinturas y Barnices				
2.11.1.	Pinturas Base Agua	m2	675	\$ 5.750	\$ 3.881.250
2.11.2.	Pinturas Látex	m2	425	\$ 5.250	\$ 2.231.250
2.11.3.	Pintura de Esmalte Sanitizante	m2	220	\$	\$

.				5.000	1.100.000
2.11.4	Pintura Anticorrosiva epóxica	m2	250	\$ 5.500	\$ 1.375.000
2.11.5	Pintura Esmalte epóxica	m3	300	\$ 4.750	\$ 1.425.000
2.11.6	Barniz Base agua Satinado color	m2	550	\$ 7.500	\$ 4.125.000
2.11.7	Pintura cambios de nivel	ml	50	\$ 2.250	\$ 112.500
2.12.	Artefactos Sanitarios y Griferías				
2.12.1	Lavamanos párvulos	Unidad	15	\$ 242.500	\$ 3.637.500
2.12.2	Grifería lavamanos de párvulos	Unidad	15	\$ 92.750	\$ 1.391.250
2.12.3	Lavamanos adulto	Unidad	8	\$ 242.500	\$ 1.940.000
2.12.4	Grifería lavamanos adulto	Unidad	8	\$ 92.750	\$ 742.000
2.12.5	Lavamanos accesible	Unidad	1	\$ 242.500	\$ 242.500
2.12.6	Grifería lavamanos accesible	Unidad	1	\$ 92.750	\$ 92.750
2.12.7	WC de párvulos	Unidad	10	\$ 290.000	\$ 2.900.000
2.12.8	WC adulto	Unidad	2	\$ 232.000	\$ 464.000
2.12.9	WC accesible	Unidad	1	\$ 278.000	\$ 278.000
2.12.10.	Tineta	Unidad	5	\$ 232.000	\$ 1.160.000
2.12.11.	Grifería tineta	Unidad	5	\$ 92.750	\$ 463.750
2.12.12.	Receptáculo de ducha	Unidad	1	\$ 104.400	\$ 104.400
2.12.13.	Grifería ducha	Unidad	1	\$ 92.750	\$ 92.750
2.12.14.	Lavadero	Unidad	1	\$ 82.000	\$ 82.000
2.12.15.	Grifería Lavadero	Unidad	1	\$ 92.750	\$ 92.750
2.12.16.	Lavamanos acero inoxidable	Unidad	1	\$	\$

6.		d		348.000	348.000
2.12.1	Grifería lavamanos acero inoxidable	Unidad	1	\$ 92.750	\$ 92.750
7.					
2.12.1	Lavafondos acero inoxidable	Unidad	2	\$ 580.000	\$ 1.160.000
8.					
2.12.1	Grifería lavafondos acero inoxidable	Unidad	2	\$ 92.750	\$ 185.500
9.					
2.12.2	Receptáculo lavamopas	Unidad	2	\$ 92.750	\$ 185.500
0.					
2.12.2	Grifería lavamopas	Unidad	2	\$ 92.750	\$ 185.500
1.					
2.12.2	Lavaplatos simple acero inoxidable	Unidad	3	\$ 325.000	\$ 975.000
2.					
2.12.2	Grifería lavaplatos simple acero inoxidable	Unidad	3	\$ 92.750	\$ 278.250
3.					
3.0.	EQUIPAMIENTO MOBILIARIO	Y			
3.1.	Salas de Actividades (SANT/SANM)				
3.1.1.	Closet - Mobiliario Fijo				
3.1.1.	Closet	Unidad	10	\$ 475.000	\$ 4.750.000
1.					
3.2.	Sala de Hábitos Higiénicos Nivel Medio (SHNM)				
3.2.1.	Accesorios				
3.2.1.	Portarrollo	Unidad	5	\$ 35.000	\$ 175.000
1.					
3.2.1.	Dispensador de papel	Unidad	10	\$ 35.000	\$ 350.000
2.					
3.2.1.	Dispensador de jabón	Unidad	15	\$ 17.500	\$ 262.500
3.					
3.2.1.	Barra de apoyo WC fija para párvulo	Unidad	5	\$ 45.000	\$ 225.000
4.					
3.2.1.	Espejos	Unidad	20	\$ 35.000	\$ 700.000
5.					
3.3.	Sala de Amamantamiento (SA)				
3.3.1.	Accesorios				
3.3.1.	Dispensador de papel	Unidad	1	\$ 35.000	\$ 35.000
1.					
3.3.1.	Dispensador de jabón	Unidad	1	\$ 17.500	\$ 17.500
2.					

3.3.1. 3.	Perchero doble	Unidad	1	\$ 40.000	\$ 40.000
3.4.	Oficinas y Hall de Espera (DIR/ HALL)				
3.4.1.	Closet - Mobiliario Fijo				
3.4.1. 1.	Closet Directora	Unidad	1	\$ 625.000	\$ 625.000
3.4.2.	Accesorios				
3.4.2. 1.	Percha doble	Unidad	1	\$ 30.000	\$ 30.000
3.5.	Salas Multiuso Docente (SMD)				
3.5.1.	Closet - Mobiliario Fijo				
3.5.1. 1.	Closet Kitchenette	Unidad	1	\$ 925.000	\$ 925.000
3.5.1. 2.	Closet para el personal	Unidad	2	\$ 625.000	\$ 1.250.000
3.5.2	Accesorios				
3.5.2. 1	Dispensador de papel	Unidad	1	\$ 35.000	\$ 35.000
3.5.2. 2.	Dispensador de jabón	Unidad	1	\$ 17.500	\$ 17.500
3.5.2. 3.	Percha doble	Unidad	1	\$ 40.000	\$ 40.000
3.6.	Baño Accesible, Baño Docente, y Baño Personal de Servicio (BAC/BD/ BPS)				
3.6.1.	Accesorios				
3.6.1. 1.	Portarollo	Unidad	3	\$ 35.000	\$ 105.000
3.6.1. 2.	Dispensador de papel	Unidad	3	\$ 35.000	\$ 105.000
3.6.1. 3.	Dispensador de jabón	Unidad	3	\$ 17.500	\$ 52.500
3.6.1. 4.	Percha doble	Unidad	3	\$ 30.000	\$ 90.000
3.6.1. 5.	Barra de apoyo fija WC accesible	Unidad	1	\$ 75.000	\$ 75.000
3.6.1. 6.	Barra de apoyo abatible WC accesible	Unidad	1	\$ 15.000	\$ 15.000
3.6.1. 7.	Espejos	Unidad	3	\$ 35.000	\$ 105.000

3.7.	Cocina General (COCG)				
3.7.1.	Mobiliario Fijo				
3.7.1.1.	Mesón preparación	Unidad	5	\$ 350.000	\$ 1.750.000
3.7.1.2.	repisa colgante	Unidad	3	\$ 425.000	\$ 1.275.000
3.7.2.	Accesorios				
3.7.2.1.	Fogón dos quemadores	Unidad	1	\$ 345.000	\$ 345.000
3.7.2.2.	Cocina cuatro platos	Unidad	1	\$ 245.000	\$ 245.000
3.7.2.3.	Dispensador de papel	Unidad	1	\$ 30.000	\$ 30.000
3.7.2.4.	Dispensador de jabón	Unidad	1	\$ 17.500	\$ 17.500
3.7.2.5.	Perchero	Unidad	1	\$ 30.000	\$ 30.000
3.7.2.6.	Campana extractora	Unidad	1	\$ 750.000	\$ 750.000
3.8.	Patio de Servicio (PS)				
3.8.1.	Caseta de útiles de aseo	Unidad	1	\$ 3.250.000	\$ 3.250.000
4.0	Obras complementarias				
4.1	Cierros Exteriores				
4.1.1	Excavaciones				
4.1.1.1.	Cierro Metálico	m3	10	\$ 30.000	\$ 300.000
4.1.1.2.	Cierro Albañilería	m3	20	\$ 30.000	\$ 600.000
4.1.2.	Estructura				
4.1.2.1.	Cierre Metálico Perimetral	m2	25,00	\$ 175.000	\$ 4.375.000
4.1.2.2.	Cierre Metálico ventanas	m2	140,00	\$ 97.500	\$ 13.650.000
4.1.2.3.	Cierre albañilería	m2	175,00	\$ 47.750	\$ 8.356.250
4.1.3	Puertas y Portones				
4.1.3.1.	Puerta Acceso peatonal	Unidad	1	\$ 325.000	\$ 325.000
4.1.3.2.	Puerta Acceso servicio	Unidad	1	\$ 220.250	\$ 220.250
4.1.3.3.	Puerta evacuación	Unidad	1	\$	\$

3.		d		325.000	325.000
4.1.3.	Puertas patio de servicio	Unidad	1	\$ 220.250	\$ 220.250
4.					
4.1.3.	Portón vehicular	Unidad	1	\$ 750.000	\$ 750.000
5.					
4.1.3.	reja divisoria area estacionamiento	ml	7	\$ 35.000	\$ 245.000
6.					
4.2.	Estacionamientos				
4.2.1.	Trazados	m2	60	\$ 2.500	\$ 150.000
4.2.2.	Pavimentos	m2	60	\$ 32.250	\$ 1.935.000
4.2.3.	Demarcación normativa estacionamientos vehicular	ml	30	\$ 4.750	\$ 142.500
4.3.	Extracción de Basuras				
4.3.1.	Nichos para contenedores	Unidad	1	\$ 350.000	\$ 350.000
4.4.	Obras complementarias				
4.4.1.	Nichos para medidores	Unidad	1	\$ 350.000	\$ 350.000
4.4.2.	Casetas Estanques Gas y otros	Unidad	1	\$ 350.000	\$ 350.000
4.4.3.	Señalética recintos	gl	1	\$ 1.750.000	\$ 1.750.000
4.4.4.	Letrero numero dirección	Unidad	1	\$ 75.000	\$ 75.000
4.4.5.	Bicicleteros.	Unidad	1	\$ 350.000	\$ 350.000
4.5.	Obras urbanización	gl	1	SE INCLUYE EN PAVIMENTACIÓN	
4.6	Pasillo cubierto exterior	gl	1	\$ 6.750.000	\$ 6.750.000
4.7.	Aseo General y Entrega de Obra				
4.7.1.	Limpieza Final y Aseo	gl	1	\$ 1.175.000	\$ 1.175.000
4.7.2.	Extracción de Escombros y Desechos	m3	225	\$ 10.750	\$ 2.418.750

				SUB TOTAL OBRAS CIVILES	\$ 576.957.115
5.0	Documentación	gl			\$ -
6.0	ESPECIALIDADES				
6.1	CLIMA	gl			\$ 27.752.500
6.2	ELEC-CCDD	gl			\$ 48.981.500
6.3	GAS LICUADO	gl			\$ 3.650.000
6.4	AGUA POTABLE	gl			\$ 8.976.600
6.5	ALCANTARILLADO	gl			\$ 9.307.000
6.6	AGUAS LLUVIA	gl			\$ 5.975.450
6.7	SEGURIDAD	gl		NO SE COTIZA ESPECIAL IDAD	\$ -
6.8	PAVIMENTACIÓN EXTERIOR	gl			\$ 5.101.600
6.9	PAVIMENTACIÓN INTERIOR	gl			\$ 1.306.700
				Gastos Generales	\$ 92.313.138
				Utilidades	\$ 46.156.569
				TOTAL NETO	\$ 826.478.173
				TOTAL CON IVA	\$ 983.509.025